



AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA

Nº Registro de Entidades Locales: 010615603

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE 1 OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES.

BASE PRIMERA.-Objeto.

Es objeto de las presentes bases la selección para la contratación temporal, por periodo de 6 meses, del personal que se especifica a continuación, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 131/2017, 1 de Agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 14 de Septiembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones, dirigido a personas paradas en situación o riesgo de exclusión social. Las contrataciones se financian íntegramente con la subvención de carácter finalista concedida al Ayuntamiento de Villar de Rena, con arreglo a la distribución del fondo en el anexo de la Orden de 17 de Octubre de 2016 y la Resolución de 10 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, publicada en el DOE número 223 del lunes 21 de noviembre de 2016. Al no tratarse de un servicio de prestación obligatoria, conforme al art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, como establece la exposición de motivos de dicho Decreto "en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, la ejecución



AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA

Nº Registro de Entidades Locales: 010615603

de la políticas activas de empleo, estableciéndose entre sus fines el de la mejora de la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tengan mayores dificultades para el acceso al empleo, proporcionando a los mismos los conocimientos y las prácticas adecuados para su inserción en el mercado de trabajo". El puesto de trabajo que se pretende cubrir a través de la presente convocatoria en un operario de servicios múltiples.

Los costes salariales de la contratación no podrán ser inferiores al S.M.I. Para el resto de condiciones laborales se les aplicará el convenio colectivo correspondiente.

BASE SEGUNDA.- Requisitos que deberán de reunir los aspirantes para ser admitidos en el proceso selectivo.

1ª La contratación como Operario de Servicios múltiples se realizará por un periodo de 6 meses, a jornada completa, con personas en exclusión social o riesgo de exclusión, que tengan su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que estén desempleadas de larga duración, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguientes límites en cómputo anual.

1ª.- No superar la cuantía S.M.I. en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la Unidad Familiar de Convivencia.



AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA

Nº Registro de Entidades Locales: 010615603

- Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la Unidad Familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el S.M.I. de referencia .

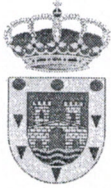
Se entiende por S.M.I. el fijado legalmente para el año de la convocatoria , incluidas las pagas extraordinarias.

2ª A efectos de la presente convocatoria se entiende por persona parada de larga duración: aquellas personas que en los últimos doce meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados, con un máximo de sesenta días.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el sistema especial agrario del Régimen General solo se computan las jornadas reales específicamente trabajadas.

3ª En ausencia de personas paradas de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

4º Los requisitos señalados se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo que será evaluado a fecha de contratación.



AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA

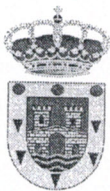
Nº Registro de Entidades Locales: 010615603

5ª Las personas desempleadas tendrán que contar con un informe valorado de la trabajadora social de la Comisión de Selección, en el momento de la selección de los trabajadores, que contenga los siguientes extremos.

- Ingresos totales brutos de los últimos doce meses de la unidad familiar.
- Número de miembros de la unidad familiar.
- Inmuebles del conjunto de la unidad familiar de convivencia.
- Demás apreciaciones expuestas en estas Bases.

BASE TERCERA.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán presentar toda la documentación necesaria para la fase de valoración establecida en la base quinta, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, hasta el 30 de mayo del corriente año a sus 14.00 horas. No será posible aportar documentos para la valoración de dicha fase fuera de este plazo.



AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA

Nº Registro de Entidades Locales: 010615603

BASE CUARTA.- Admisión de Aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días naturales para la presentación de reclamaciones.

La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria.

Resueltas las reclamaciones presentadas, el Alcalde-Presidente aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose esta lista definitiva por los mismos medios que en el apartado anterior.

BASE QUINTA.- Procedimiento de selección de trabajadores.

La selección de los trabajadores se realizará por una Comisión de Selección constituida al por:

Presidente: Don Pedro Carmona Gutiérrez

Vocal: Trabajadora Social del Servicio Social de Base " 041- La vega"

Secretaria: Doña María de Setefilla Serrano Del Río.



AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA

Nº Registro de Entidades Locales: 010615603

El proceso de selección consistirá en la valoración de los siguientes aspectos:

1. Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados.

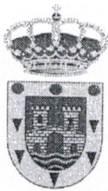
A) Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.

Se determinarán por el cociente entre los ingresos totales netos de la unidad Familiar y el número de miembros desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2018.

Tendrá la consideración de unidad familiar la formada por la persona candidata, y en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de una u otra, por consanguinidad y afinidad hasta 2º grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituida por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquella. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de 3º grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

Entre 0€ Y 206,38 S.M.I. 12 Ptos.

Entre 206,38 Y 412,76 S.M.I. 10 Ptos.



AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA

Nº Registro de Entidades Locales: 010615603

Entre 412,76 y 619,14 S.M.I	8 Ptos.
Entre 619,14 Y 825,52 S.M.I.....	6 Ptos.
Entre 825,52 Y 1031,90 S.M.I.....	4 Ptos.
Entre 1031,90 Y 1238,29 S.M.I.....	2 Ptos.
Más de 1238,29 S.M.I.....	Exclusión.

Se valorarán los bienes inmuebles de la unidad familiar, sumandose a los ingresos el 1, 1 % del valor catastral del conjunto de bienes inmuebles de cada uno de los convivientes, a excepción de la vivienda habitual.

B) Cargas familiares.

Por cada hijo menor de 25 años, (siempre que el hijo o hijos estén desempleados) 2 puntos. Se considerará en esta misma situación aquellas de acogimiento o similares autorizadas mediante resolución administrativa de la autoridad competente.

Se valorará hasta un máximo de 6 hijos.

C) Inmuebles.

Se valorará la situación de la unidad familiar en la vivienda habitual, por los siguientes criterios:

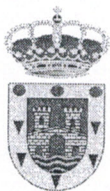
- Desahucios, con notificación de haberse iniciado el procedimiento: 5 puntos.



AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA

Nº Registro de Entidades Locales: 010615603

- Arrendamiento, con contrato de alquiler de la vivienda donde resida. 4 puntos.
 - Hipoteca: el solicitante debe de estar pagando la hipoteca de la vivienda donde reside y ser ésta la única vivienda. 3 puntos.
 - Acogida, Cuando la unidad familiar del solicitante viva acogida en la vivienda de sus padres o con otros familiares de hasta el segundo grado en línea recta y colateral. 2 puntos.
 - Precaria, Cuando exista disfrute o tenencia de una vivienda sin título y sin pagar contraprestación. 1 punto.
 - Resto de situaciones: 0 puntos.
- D) Familia monoparental: Se valorará con 2 puntos a la persona que acredite tal situación con el certificado de empadronamiento colectivo o de convivencia.
- E) Víctima de violencia de género: Se valorará con 3 puntos la persona que acredite ser víctima de violencia de género con certificado expedido por los servicios sociales, denuncia o sentencia.
- F) Tiempo en desempleo.
- Por antigüedad acreditada en el SEXPE entre uno a dos años. 1 punto.
 - Por antigüedad acreditada en el SEXPE entre dos a tres años. 2 puntos.
 - Por antigüedad acreditada en el SEXPE de más de tres años. 4 puntos.



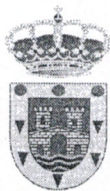
AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA

Nº Registro de Entidades Locales: 010615603

La puntuación total vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios anteriores (A, B, C, D y F).

Documentación a presentar por los aspirantes:

- Certificado de convivencia
- Vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social de todos los integrantes de la Unidad Familiar mayores de 16 años.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los ingresos totales de la unidad familiar en los últimos doce meses (periodo comprendido desde 1 de mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2018), certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (antiguo INEM), Certificado de la Seguridad Social, nóminas y Resolución de concesión de la Renta Básica Extremeña y justificantes bancarios del cobro.
- Certificado de no percibir ningún tipo de prestación o subsidio, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Certificado del tiempo de desempleo expedido por el Servicio Extremeño de Empleo.
- Recibo de contribución de IBI urbana y rústica, excluyendo la vivienda habitual.
- Documento Nacional de Identidad.
- Documentación acreditativa de la situación de la vivienda familiar.



AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA

Nº Registro de Entidades Locales: 010615603

Documento del procedimiento de desahucio, contrato de alquiler de la vivienda, documento acreditativo del pago de la hipoteca o escrito del propietario de cesión sin contraprestación de la vivienda habitual, escritura de propiedad, etc...

- Documentación acreditativa de ser familia monoparental: certificado colectivo de empadronamiento o de convivencia.

- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género: Informe emitido por los Servicios Sociales, denuncia o sentencia.

G) Certificado de percepción de pensiones contributivas y/o no contributivas de la Seguridad Social en el caso de que existan pensionistas en la unidad familiar .

H) Resolución de concesión de la ayuda de renta Básica, así como justificantes bancarios de ingresos mensuales que perciba el solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

I) Fotocopia compulsada de la sentencia de separación y/o divorcio, en su caso, y /o fotocopia del Convenio Regulador.

BASE SEXTA.- Criterios para dirimir empates

En el supuesto de que varios candidatos obtengan la misma puntuación, los criterios de preferencia y prelación serán para aquel que tenga más puntuación en el apartado A (CARGAS FAMILIARES). Si persiste el empate se dirimirá a favor del que tenga menor renta "per cápita". De continuar el empate, se adoptarán los criterios que acuerde la Comisión de Valoración.



AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA

Nº Registro de Entidades Locales: 010615603

BASE SÉPTIMA.- Selección y listas de espera.

Terminada la calificación de los aspirantes la Comisión publicará la relación de los seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación a efectos de nombramiento y para que se formalice el correspondiente contrato. Con el resto de aspirantes que hayan superado la prueba de adecuación al puesto y respetando el orden, siempre que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones.

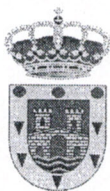
BASE OCTAVA.- Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, que será única para todos los puestos, estará formada por tres miembros, pertenecientes uno al Servicio Social de Atención Social Primaria, el Secretario de la Corporación y un trabajador del Ayuntamiento que actuará de Secretario. A sus deliberaciones pueden asistir como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada sindicato con representación en el Ayuntamiento.

BASE NOVENA.-

La Comisión de valoración queda autorizada para resolver cuantas dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

BASE DÉCIMA.-



AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA

Nº Registro de Entidades Locales: 010615603

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados. Este periodo de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE UNDÉCIMA.- Impugnaciones

Contra estas bases podrá interponerse, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

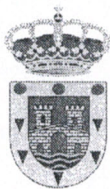
Los demás actos administrativos que deriven de estas bases y demás actuaciones de la Comisión de valoración podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Villar de Rena a 22 de Mayo de 2018

El Alcalde-Presidente



Fdo.: Nereio M. Ramirez Loran



AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA

Nº Registro de Entidades Locales: 010615603

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas mediante resolución de la Alcaldía en el día de la fecha.

En Villar de Rena a 22 de Mayo de 2018.

El Secretario-Interventor



Fdo. María de los Angeles Soriano del Río